



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

PROCESO:	ORDINARIO
RADICACIÓN:	76001-31-05-006-2017-00199-01
DEMANDANTE:	JUSTO VARONA DELGADO
DEMANDADO:	JOHAN CENTENO RUIZ

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitres (2023)

AUTO No. 086

Revisado las diligencias del proceso de la referencia, se encuentra que, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali, a través de sentencia No. 251 del 16 de agosto de 2022, dispuso

Primero: DECLARAR por virtud de la primacía de la realidad sobre las formas que entre el señor JUSTO VARONA DELGADO como trabajador y el señor JOHAN CENTENO RUIZ, como empleador, existió un contrato de trabajo a término indefinido por el período comprendido entre el 2 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2016.

Segundo: CONDENAR al señor JOHAN CENTENO RUIZ a pagar al señor JUSTO VARONA DELGADO los siguientes conceptos:

TOTALES	
CESANTIAS	\$ 1.217.383
INTERESES A LA CESANTIA	\$ 128.832
PRIMAS DE SERVICIO	\$ 1.217.383
VACACIONES	\$ 608.692
AUXILIO TRANSPORTE	\$ 1.507.010
SANCION POR NO CONSIGNACION CESANTIAS	\$ 7.285.241

Las anteriores sumas deberán ser indexadas con base en el IPC certificado por el DANE a partir del 1° de enero de 2017 y hasta cuando se efectúe su pago efectivo.

Tercero: CONDENAR al señor JOHAN CENTENO RUIZ a pagar los aportes al Sistema General de Pensiones correspondientes al señor JUSTO VARONA DELGADO ante la AFP a la que se encuentre afiliado por el período comprendido el 2 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2016 y con el Ingreso Base de Cotización igual al salario devengado.

Cuarto: ABSOLVER al Demandado de todas las demás pretensiones incoadas en su contra por el Demandante

Quinto: NO DAR PROSPERIDAD a las excepciones de fondo propuestas por el Demandado

Sexto: CONDENAR al Demandado a pagar la suma de \$644.829 a título de AGENCIAS EN DERECHO.

NOTIFIQUESE. Queda notificada en estrados la anterior sentencia.

SIN RECURSOS EN ESTA INSTANCIA

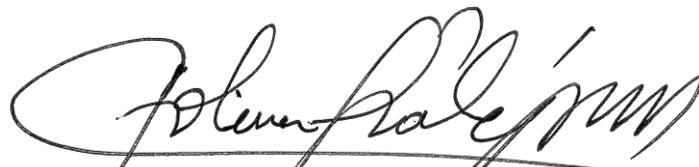


Es decir, la sentencia de prima instancia no fue adversa al trabajador, además que escuchado el audio que contiene la misma, no se encuentra que alguna de las partes hubiere formulado recurso en contra de la sentencia en cita.

Adicionalmente, en escrito remitido vía email el 14 de febrero de 2017, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali, solicita se haga la devolución del expediente, al haber sido enviado por error en grado jurisdiccional de consulta, cuando en realidad quedó en firme la sentencia en primera instancia, en consecuencia, se **DISPONE**:

DEJAR sin efecto el Auto No. 1085 del 21 de noviembre de 2022, y como consecuencia **DEVOLVER** al Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali, el proceso ordinario laboral de primera instancia instaurado por el señor **JUSTO VARONA DELGADO** en contra de **JOHAN CENTENO RUIZ**, bajo radicado No. 76001310500620170019901, por no encontrarse pendiente trámite alguno por parte de esta instancia judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO



CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Sala Laboral

Firmado Por:
Carlos Alberto Oliver Gale
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **484f5e88e3fb677d6a5730421b8bd235b92f9c5856c1f1dbf73795894628633c**

Documento generado en 21/02/2023 03:02:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Ref. Ord. DARÍO ENRIQUE DAZA
GUTIÉRREZ
C/ Colpensiones
Rad.: 760013105-014-2019-00383-01

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

AUTO No. 087

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023.

De la revisión del expediente de la referencia, se observa que la audiencia realizada por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Cali, el 16 de febrero de 2021, que contiene la sentencia, no reposa dentro del expediente que fue remitido para que se surta la apelación de la sentencia.

Al solicitar al Juzgado copia de la audiencia, nos informó mediante correo electrónico que, realizada la búsqueda de la audiencia solicitada, no se encontró copia alguna del archivo del audio, ni del video.

En consecuencia, se ordena la devolución del proceso ordinario de la referencia al Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Cali, para efectos de reconstruir la respectiva actuación, debiendo indicar que es éste el competente para realizar esta actuación, al ser el Juzgado quien conoció en primera instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Ponente

Carlos Alberto Oliver Gale

Firmado Por:

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f3e5b83b4a0ab54e1cd696b3d1757daf57c6b48c6dded08f6d8181ebc5d9867**

Documento generado en 21/02/2023 03:02:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO No. 085

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Al entrar a estudiar el presente caso, se observa que no es posible resolver la consulta de la sentencia No. 97 del 7 de mayo de 2019, proferida por el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Cali, toda vez el audio de dicha audiencia no se allegó al expediente.

Teniendo en cuenta lo anterior y en el sentido que no es posible el estudio del proceso, **SE SOLICITA** al Juzgado de origen, verificar si el audio que reposa en los archivos de la audiencia en cita se encuentra en óptimas condiciones y, remita copia del mismo; en caso contrario, se le solicita al Juzgado que informe la situación de dicha audiencia.

CÚMPLASE

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Sala Laboral

Carlos Alberto Oliver Gale
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59be3367e9877a81d2fc06cfeceb24f79798d7aacf776453184342eb97c37247**

Documento generado en 21/02/2023 03:02:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>